

Tema 9. Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus funciones. Ingreso en el Cuerpo. Nombramiento y posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Servicio activo. Servicios especiales. Excedencias. Pérdida de la condición de Auxiliares de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación. Incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas: Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación de expediente. Recursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.

Tema 12. El Sindicato en la Constitución Española. Elecciones Sindicales según la Ley Orgánica. El derecho a la huelga.

II. PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Tema 1. Actos procesales del Organismo judicial. Sus clases: Providencias, autos y sentencias.

Tema 2. Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades: Exhortos, oficios y mandamientos.

Tema 3. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y penal.

Tema 4. Términos y plazos. Cómputo de plazos. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 5. El acto de conciliación. Competencia. Permisividad. Procedimiento. Efectos.

Tema 6. Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el Derecho español. Especial consideración del juicio declarativo de menor cuantía.

Tema 7. Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales. Referencia a la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre.

Tema 8. Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 9. Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios. Somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

Tema 10. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

Tema 11. Actas del Registro. Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunciones. Inscripción de tutelas y representaciones legales. Nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes del Registro Civil.

ANEXO II

Don/doña, con domicilio en, de años de edad, con documento nacional número, declara, bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 1991.

22379 *ORDEN de 30 de agosto de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, entre funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 455 y 493 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 10 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para cubrir 847 plazas en la plantilla del Cuerpo de Auxiliares, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso restringido para cubrir 847 plazas del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

1.2 Las plazas reservadas a promoción interna que en concurso restringido no resultaren cubiertas acrecerán el turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.4 La forma de acceso de los aspirantes será mediante concurso restringido.

1.5 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

II. Tribunales

2.1 La composición del Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución del Ministerio de Justicia, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

2.2 Dicho Tribunal tendrá la categoría IV de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

2.3 El Tribunal calificador actuará en Madrid, y se constituirá a la mayor brevedad posible, con remisión del testimonio del acta de la sesión al Ministerio de Justicia. El Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid.

2.4 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser un Auxiliar de la Administración de Justicia, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.4.1 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

2.4.2 El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.4.4 El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será el de diez días naturales a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado 4.9 de esta convocatoria.

2.4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.4.6 El Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la lista de aspirantes de promoción interna por el concurso restringido, según orden de puntuación obtenida, a la que adjuntará informe sobre su resultado y modificaciones a introducir en convocatorias posteriores.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

2.4.7 El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

III. Requisitos de los candidatos

3.1 Podrán optar a la promoción interna por concurso restringido los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales o excedentes forzosos, con tres años al menos de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo y sin nota desfavorable en su expediente, que estén además en posesión del título de Graduado Escolar o título equivalente, y cuenten, como mínimo, con cuatro puntos, con arreglo al baremo de méritos establecido en la base 6.1 de esta convocatoria.

3.2 Los méritos aducidos han de resultar suficientemente acreditados con la presentación de los correspondientes documentos e informes y solamente serán tenidos en cuenta los que se acompañen con la solicitud. La experiencia administrativa, antigüedad, tiempo de servicios y notas favorables o desfavorables que figuren en el expediente personal, se justificarán de oficio por el Ministerio de Justicia, a través de las secciones correspondientes.

3.3 Los requisitos establecidos en la base 3.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

IV. Presentación y admisión de solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas para promoción interna por el sistema de concurso restringido, deberán hacerlo constar en instancia, en cuyo margen superior izquierdo figura «Ministerio de Justicia», que será facilitada gratuitamente en los Tribunales Superiores de Justicia y Ministerio de Justicia. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, se considerará no presentada, quedando excluido el aspirante.

4.2 Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes para tomar parte en el concurso la documentación que a continuación se señala:

a) Fotocopias, debidamente compulsadas, de los títulos, diplomas o certificados alegados en la instancia. La equivalencia al título de Graduado Escolar deberá constar mediante certificación del Ministerio de Educación y Ciencia, aportada por el interesado.

b) Fotocopias, debidamente compulsadas, de cursos de idiomas y de diplomas de informática.

c) Certificación expedida por el Secretario del órgano judicial u Organismo en el que el solicitante hubiera estado destinado los últimos cuatro meses, en la que se haga constar la inexistencia de faltas leves en el expediente.

d) Certificación del Habilitado en la que se acrediten los trienios reconocidos a efectos económicos.

4.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

4.3.1 A la solicitud se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

4.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse:

En la Oficina del Banco Bilbao Vizcaya donde haya realizado el ingreso de los derechos de examen.

Al apartado de correos número 335, 28080 Madrid.

En el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Reyes, número 1, 28015 Madrid), o a través de las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el sobre deberá indicarse, de manera visible: «Oposiciones Administración de Justicia».

4.4 Los derechos de examen serán de 1.300 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente cuyo número figura al pie de las solicitudes, indicando en los dos espacios en blanco los números 5-2, del Banco Bilbao Vizcaya «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia».

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

En concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 100 pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Bilbao Vizcaya acreditativo del pago de los derechos de examen, efectuado con anterioridad a su presentación, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. Al objeto de facilitar a los aspirantes la presentación de solicitudes, éstas podrán realizarse directamente en la propia oficina del Banco, al efectuar el pago, y de conformidad con lo previsto en las bases 4.2 y 4.3 (con entrega de las hojas 1 y 2 de la solicitud). En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco Bilbao Vizcaya supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar destinado al órgano convocante, hoja número 1.

4.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

4.5.1 En el recuadro destinado a «Cuerpo y, en su caso, especialidad», hará constar únicamente «Promoción interna Auxiliares».

4.5.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» hará constar aquella en la que desee realizar la prueba de mecanografía, que se celebrará en las siguientes provincias:

Albacete, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, La Coruña, Granada, Logroño, Madrid, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza.

4.5.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», señalará la letra «P».

4.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.7 La concurrencia a la promoción interna por concurso restringido no impedirá la presentación del aspirante al turno libre, debiendo formular una solicitud para cada uno.

4.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo, únicamente, solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Ministerio de Justicia.

4.9 Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses. Resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.10 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión, circunstancia que, en todo caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

4.11 En todo caso, y con objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.12 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos.

4.13 Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

V. Proceso selectivo

5.1 Si durante el desarrollo del concurso llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, poniendo los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal si se apreciare inexactitud en las declaraciones formuladas en la instancia para concurrir a dicho concurso. La exclusión de cualquier aspirante se comunicará acto seguido al Ministerio de Justicia.

5.2 El proceso selectivo comenzará inmediatamente después de publicarse la lista definitiva de admitidos y excluidos, y tendrá una duración máxima de cuatro meses, salvo causas de fuerza mayor, siempre que concurra causas objetivas que lo justifique una vez oído el Tribunal, apreciada por el Ministerio de Justicia.

5.3 Dada la naturaleza de las funciones a desempeñar por los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, los aspirantes deberán superar una prueba mecanográfica de aptitud acreditativa de que alcanzan 200 pulsaciones por minuto.

Dicha prueba se realizará en las provincias que se indican en la base 4.5.2, ante el Tribunal calificador del turno libre de dicha provincia, que actuará como Tribunal delegado del de promoción interna de Madrid, y sin funciones calificadoras, remitiendo al Tribunal de Madrid todos los ejercicios en sobre cerrado y lacrado. En el caso de que en una provincia hubiera más de un Tribunal del turno libre, dicha prueba se llevará a cabo ante el número 1 de la misma. En Madrid se realizará ante el Tribunal calificador del turno de promoción interna. La fecha, lugar y hora de realización de esta prueba se establecerá en la Resolución por la que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que no superen esta prueba no podrán acceder a la fase de valoración de méritos.

VI. Valoración de los méritos

6.1 Serán méritos evaluables, a efectos del concurso, los siguientes:

a) Título de Licenciado en Derecho: Cuatro puntos.

b) Título de Graduado Social: Tres puntos.

c) Otros títulos universitarios superiores; tres cursos completos en la Facultad de Derecho y Diplomado en Criminología: Dos puntos por cada título.

d) Título de grado medio; tres cursos completos de Facultad universitaria, distinta a la de Derecho y diplomas obtenidos en cursos o congresos de interés judicial: Un punto, en conjunto, como máximo.

e) Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento en el Centro de Estudios Judiciales: Un punto cada uno.

f) Conocimiento de idiomas: 1,5 puntos, como máximo. Deberá acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.

g) Experiencia en máquinas de tratamiento informático: 1,5 puntos, como máximo. Deberá acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.

h) Experiencia en taquigrafía: 1,5 puntos, como máximo, acreditándose en la forma prevista en la base 4.2.

i) Antigüedad por cada trienio completo, computándose a tal efecto los servicios efectivos que hayan sido reconocidos previamente a efectos económicos: Dos puntos.

6.2 La valoración de los méritos se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en el apartado anterior. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al orden escalafonal en el Cuerpo de Agentes

La resolución del concurso se producirá con anterioridad a la de las pruebas selectivas correspondientes al turno libre.

VII. Lista de aprobados

7.1 Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal calificador publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter provisional, la relación de aspirantes que hayan superado el concurso restringido, y cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas, con indicación del número obtenido en la oposición, documento nacional de identidad y puntuación obtenida.

Contra este Acuerdo, los interesados podrán efectuar las oportunas reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia la propuesta definitiva, con indicación del número de oposición, documento nacional de identidad y puntuación, para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

VIII. Adjudicación de vacantes

8.1 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación detallada de las plazas ofertadas para ser cubiertas por los interesados, que serán las desiertas existentes en el momento de la publicación. De no ser suficientes para todos los aspirantes aprobados, se hará una primera oferta a los primeros aprobados en número equivalente al de plazas desiertas y sucesivamente, a medida que se vaya disponiendo de plazas desiertas, a los restantes aprobados.

8.2 La adjudicación de destinos se hará con carácter forzoso de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y las preferencias de los concursantes.

8.3 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, así como el destino adjudicado.

8.4 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de los interesados, podrá reducir o prorrogar el expresado plazo.

IX. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, dentro de los plazos, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, el Ministerio de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del Tribunal que valore estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de agosto de 1991.-P. O. (17 de mayo de 1991), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

22380 ORDEN de 30 de agosto de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno libre).

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 455, 490 y 491 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir, en turno libre, 781 plazas, número al que ascienden el 50 por 100 de las vacantes, más un 10 por 100 para opositores que hayan aprobado en expectativa de destino, en total 954 plazas, más las que pudieran resultar no cubiertas por el sistema de concurso restringido, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 781 plazas del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, más un 10 por 100 para opositores aprobados en expectativa de destino, en total 954 plazas.

1.2 Del total de plazas se reservarán un 3 por 100 para ser cubiertas con personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio. Este cupo de reserva asciende a 29 plazas.

1.3 Las plazas que no resulten cubiertas por el sistema de concurso restringido acrecentarán este turno libre. Asimismo, las plazas no cubiertas del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a este turno libre.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.5 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de dos ejercicios, escritos y eliminatorios, que se desarrollarán con sujeción al programa que se adjunta como anexo I, en la forma que a continuación se indica:

a) Primer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en tramitar mecanográficamente durante cuatro horas, como máximo, un proceso o recurso civil, otro penal y un tercero contencioso-administrativo o social, o la parte de ellos que señale el Tribunal, pudiendo servirse los opositores de textos legales, carentes de comentarios o notas.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en contestar durante un tiempo máximo de noventa minutos un cuestionario extraído de las materias del programa contenido en el anexo I, que versará sobre: Organización Judicial, Proceso Civil, Proceso Penal, Proceso Contencioso-Administrativo y Proceso Laboral. Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos, como máximo. Para la realización de este ejercicio se utilizará lapicero del número dos o H. B.

c) Tercer ejercicio: Se establece como prueba optativa el manejo de máquinas de tratamiento informático, que se realizará después de aprobar las pruebas de selección. El Tribunal convocará para la realización de este ejercicio a los aspirantes que hayan obtenido plaza. Dicha prueba se llevará a cabo ante el Tribunal de cada provincia, cuidando el mismo de contar con la presencia de un experto en informática, que actuará como Colaborador.

1.6.1 Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de cuarenta días.

1.7 Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyendo los Tribunales aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

II. Tribunales

2.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas selectivas estarán formados por los miembros que señala el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, y su composición se hará pública por Resolución del Ministerio de Justicia, en el «Boletín Oficial del Estado». Tendrán la categoría III de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

2.2 Los Tribunales calificadoros se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicando al Ministerio de Justicia haberlo efectuado, con remisión del testimonio del acta de la sesión y, una vez